

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23
rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar
y extranjero 40

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1, 6, 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6

ORIGINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

EN PABLO D. C. A. SAABERRA, TAITBOU, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

EL GRAN FRACASO.

Ya no cabe duda: el duque de Génova y sus padres el marqués de Rapallo y la duquesa de Génova se niegan a aceptar la corona de España, que con tanta ligereza le han ofrecido los que buscan en el extranjero un rey. Todos cuantos esfuerzos han hecho los diarios genovistas por ocultar el vergonzoso resultado de sus esfuerzos han sido completamente inútiles: el telégrafo nos anuncia que el marqués Rapallo hace suya la declaración del "Times", que ya conocía sustancialmente, nuestros lectores, y ante hechos de esta naturaleza, solo toca enmudecer a los que tan locamente han arrastrado otra vez más la dignidad de España a los pies de un segundón extranjero.

Ante todo, vamos a insertar el párrafo textual del "Times," párrafo publicado en la parte editorial de aquel reputado periódico, y que por tanto merece completa fé.

EL DUQUE DE GENOVA.

Estamos suficientemente autorizados para negar la exactitud del aserto de los periódicos ministeriales de Madrid, que dicen que el duque de Génova aceptaría la corona de España en el caso de ser elegido. El joven príncipe ha manifestado su firme resolución de no aceptar esta corona, ni ahora ni en ningún tiempo. Estamos también autorizados para negar la veracidad de la asercion de que el marqués Rapallo haya estado intrigando en Madrid en favor de la eleccion del príncipe. El marqués de Rapallo, que se encuentra actualmente en Londres, no ha estado nunca en Madrid ni en ningún otro punto de España; y tanto él como la duquesa de Génova son y han sido siempre fuertemente opuestos a la aceptacion por el príncipe de la corona de España.

Como se ve, el "Times" decía más aun de lo que anunciaba el telegrama de la Agencia Havas; y a su simple lectura se comprende que las aseveraciones del diario inglés merecían el carácter de una autenticidad completa. Esta autenticidad, negada hasta con suposiciones calumniosas por los diarios patrocinadores de tal candidatura, se halla comprobada por los telegramas siguientes recibidos anoche y hoy:

Londres, 23.—El "Times" publica una carta del conde de Rapallo, que confirma las aseveraciones de dicho periódico, relativas a la negativa del duque de Génova a aceptar el trono de España.

El telegrama precedente, comunicado por la Agencia Havas difiere muy poco del que a su vez comunica la Agencia Fabra; sin embargo, vamos a insertar este último para mayor evidencia del hecho:

Londres 23.—Una carta del padre político del duque de Génova que publica el "Times" confirma la noticia que dió este periódico sobre la negativa de dicho príncipe a aceptar la corona de España.

La publicacion de la carta del conde de Rapallo debía esperarse: el telégrafo habia transmitido a Londres las calumniosas suposiciones de los diarios genovistas de Madrid en que se atribuía la declaración del "Times" a móviles indignos, a una verdadera superchería cuyo precio se fijaba por los interesados en sostener la candidatura del duque de Génova, y el periódico que pasa justamente por el más autorizado de Europa debía volver por sus fueros. La carta del conde, según indica el "Puente de Alcolea" en su última hora de hoy, hace suyas las declaraciones del "Times."

¿Qué queda, pues, a los genovistas de su verdadero castillo de naipes? ¿Podrán prometerse aun que la palabra real de Victor Manuel empeñada, no sabemos si verbalmente ó por escrito, y tan solemnemente invocada por el general Prim en la reunion de anteanoche, sea superior a la negativa del mismo duque de Génova y de sus padres? ¿Podrán llegar a pretender que el rey de Italia obligue por la fuerza a todos ellos a aceptar un cargo de tanta responsabilidad personal, que tantos peligros puede acarrearles y a cuyo limite no alcanza la autoridad del jefe de la familia real de Italia?

No podemos creerlo ciertamente: la combinacion de los escasos partidarios del señor Montemar se ha hecho imposible absolutamente; y aunque el mismo conde Rapallo dijese otro dia lo contrario de lo que hoy afirma, la dignidad de España no consentiría semejante juego. No hay, pues, que esperar nuevas de Italia ni que pensar un instante más en esa candidatura. El desaire recibido no es menos vergonzoso que el que nos proporcionó la negativa de D. Fernando de Portugal.

Aprendan los forjadores de candidaturas estrañas, reconozcan como tantas veces hemos dicho que por el camino que han emprendido, no hablarán más que la decepcion y la vergüenza.

(La Opinion Nacional.)

Una triste nueva tenemos que dar a nuestros lectores. El general D. Domingo Dulce, ha sucumbido en Amelie les Bains, a las dolencias que hace largo tiempo le aquejaban y que se agravaron considerablemente cuando su deportacion a Canarias. Inútil es que encarezamos el sentimiento que nos ha causado la muerte de uno de los mas activos y decididos promovedores de la revolucion española.

Dice «La Patria»:

En la reunion celebrada anteayer por la mayoría, el Sr. Abascal, diputado radical, y director del periódico progresista "La Iberia," apoyó enérgicamente la idea de que no fuera aplicable a las Cortes constituyentes el art. 59 de la constitucion, que establece la incompatibilidad. Si hubiéramos venido a tomar parte en las luchas ardientes de nuestros partidos políticos, no despreciaríamos seguramente esta ocasion de recordar a nuestros lectores el acaloramiento con que el periódico citado defendió, de conformidad con el Sr. Nocedal, la incompatibilidad absoluta; aganos, sin embargo, a estas discusiones personales, nos limitamos a anunciar este caso como un arremetimiento más de un criterio progresista.

De nuestro estimado colega progresista "El Centinela del Pueblo" tomamos los dos sueltos que van a continuacion:

¿Qué pasa con las candidaturas saboyanas? ¿Por qué "El Imparcial" del subsecretario de Estado se ensaña hoy contra la candidatura del duque de Montpensier?

Si tuvieramos tiempo y espacio aun cuando la ira de "El Parcial" no merece otra cosa que desprecio; rechazariamos uno a uno sus estúpidos argumentos.

En la imposibilidad de hacerlo consignaremos una vez más, para que "El Parcial" lo entienda, que lo que hay de indecoroso, lo que avergüenza a todo buen español, es la conducta de "El Parcial" y sus amigos políticos, que pisan la dignidad de España y la arrastran miserablemente a los pies de Napoleón. Esto es lo indecoroso.

¿No es verdad, españoles de todos los partidos?»

La prensa de Madrid habla de un prodigio específico llamado *Kennisá*, que cura los mas violentos dolores de muelas instantáneamente, conservando en el mejor estado la dentadura y encias.

Nuestros amigos de Madrid que han experimentado los sorprendentes efectos de esta medicina, la consideran única y exclusiva para la boca y digna de la fama que ha adquirido en el corto periodo que el público está disfrutando de sus beneficios.

Nosotros al publicar esta noticia suplicamos a los señores I. Ferrer y Compañía, de Madrid, encargados de establecer depósitos del espresado específico, lo traigan a esta poblacion para que sea cómodo adquirirlo por todo el que padezca de la boca.

VARIEDADES.

Discurso leído por el Dr. D. Andrés Barrio en la sesion inaugural de la Universidad libre de esta capital.

(CONTINUACION.)

Veamos. La primera condicion que debe

llenar el progreso verdadero, como primer efecto de un crecimiento feliz, es la elevacion, movimiento de abajo arriba que empuja al ser para alcanzar el vértice de su posible altura. La exageracion en el desarrollo de la materia produce por necesidad el resultado contrario: descenso, decaimiento. Somos de tal condicion que decide nuestra talla la altura y el desarrollo del alma. Un gigante con espíritu torpe y pequeño, nunca llegará a ser hombre grande. La musculatura que resista mas peso, si encierra un alma cobarde, nunca enseñará un valiente. Por otro misterio análogo, el alma grande ó pequeña participa siempre de las ideas que trata asimilándose a los pensamientos que la ocupan. Nunca se engrandecen las almas pensando en cosas pequeñas. En sentido contrario; si se revuelven pensamientos grandes, el alma crece, y se sale de si misma para alcanzar algo más. En menos palabras: dedicados a lo que está mas bajo que nosotros, descendemos: dirigidos a lo que está mas alto, subimos. El hombre se hace siempre a la imagen de lo que toca, a medida de lo que busca. Ahora se explica con sobrada facilidad, porque el progreso material colocado en linea primera y con perjuicio del espíritu, no constituirá jamás el progreso verdadero. Cualquiera que sea el objeto de semejante adelanto, nunca saldrá de la materia; ocupados en ella y para ella, debemos bajar forzosamente, puesto que no obstante su mayor desarrollo se encuentra mas bajo siempre que nosotros.

La segunda condicion que debe llenar el verdadero progreso, es la expansion: el dá la luz al mismo tiempo que la altura, y a medida que el hombre adelanta es mas comunicativo. El efecto de la comunicacion es el amor; por eso a medida que el alma progresa, encuentran en ella, menos cabida los odios y las pasiones repulsivas. El desarrollo inmoderado en la vida de la materia, produce el efecto contrario: endurece el corazon y disminuye el amor. Viene luchando nuestro siglo por hermanar dos ideas, que no se juntarán jamás: desarrollar los goces de una manera indefinida, y estrechar entre los hombres la gran ley de la fraternidad. El primer impulso destruye al segundo, y hace imposible su coexistencia en un idéntico lugar. Nada tiene esto de extraño: el hombre no es comunicativo en verdad, sino por el costado de su alma: por la faz de lo infinito. Generoso por su inteligencia, dá la verdad como la luz: dá la luz generoso por su voluntad, dá su amor como el fuego dá el fuego. Mas por la faz de su cuerpo el hombre es egoista; y quiere agregar hacia sí, como lo hace la materia, todo aquello que le dá vida, fuerza y placer. El cuerpo del hombre podrá ser el mejor hecho entre todos los seres vivientes; pero tiene tambien sus propiedades egoistas. Voy a decirlo de una vez; goza como el animal, absorbe como el vegetal y se aísla como el mineral. Esta y no otra es la condicion del cuerpo: los mas apasionados entusiasmos y los cantos mas líricos en favor del progreso material, no destruirán nunca esa ley que se apoya en la naturaleza de las cosas como en su piedra angular.

Peró aun cuando así no fuera: constituido el adelanto del hombre en el indefinido desarrollo material; suprimiendo la elevacion de su alma, postergada la expansion del corazon y no recogiendo ideas, voluntades ni deseos sino para el sordido interés, fórmula abreviada que espresa en su potencia última, ese desmedido afán en desarrollar la materia. ¿Qué vendrá desde luego a suceder? Surgirán de las causas, los naturales efectos: obrará el hombre en su parte material, y dominado por un egoismo siempre en aumento, se entregará al aislamiento, a la absorcion, a los goces. ¿De qué sirven bajo esas bases los adelantos de la materia? ¿Qué importan a la felicidad popular esos acrecentamientos de riquezas; si a la manera que Saturno devoraba a sus hijos propios, el progreso material con el poder de absorcion que despliega en los corazones, devora sin provecho de las masas los frutos todos de su fecundidad malhadada? ¿Qué le importan al pueblo ese aumento de capitales, lujo y numerarios; si todo lo que ellos producen se lo llevan codiciosos egoistas marchando por las corrientes de la

fortuna, a engrosar las capitales grandes? ¿De qué le sirven; si por el orden natural de las cosas no producen otro efecto que aumentar indefinidamente en los banqueros, el poder de hacer mas pobres a los que son pobres ya?

¿Qué importan por último a la felicidad del mundo esas prosperidades parciales, que a medida de su desarrollo, multiplican la generacion indefinida de los que no tienen nada? Generacion inmensa, que se propaga con fecundidad espantosa, en el seno mismo de la miseria: que en su desmedido horrible se encuentra cara a cara con esas prosperidades rígidas, harto cuecos muchas veces; que las miran frente a frente, que las amenaza y enseña en sus sordos ojos al principio de un catástrofe social, cuyas terribles consecuencias nadie se atreve a medir. Desagujáramos, en esos egoistas adelantos; si puede ni debe estar el verdadero progreso del hombre: es indispensable buscarlo en otra parte; se hace preciso encontrar otro camino donde se aproveche mejor el general afán de adelantar, y que remedie de algun modo los males que puede producir el desmedido desarrollo material.

II.

Para conseguir tan interesante propósito, existe tan solo un medio basado en la naturaleza del hombre: el único capaz de regular sus aspiraciones colocándolas en el verdadero terreno. Es la ciencia; educando al alma, nutriendola en toda linea de verdad, desarrollando en ella el verdadero progreso intelectual. Aquí está la clave de todo el verdadero adelanto que se puede obtener en este mundo: en la solucion de tan difícil problema nadie ha trabajado con mas acierto que la ciencia; ella ha examinado con escrupulosa atencion la naturaleza del hombre y la ha encontrado compuesta de dos sustancias diversas, esencialmente diferentes. Se ha servido de sus principios y ha establecido como axioma, que la parte principal de los humanos es el alma; raíz del pensamiento; causa de las voluntades y origen poderoso de lo que se llama libertad.

La faz visible de los hombres, pertenece a la seccion de la materia, y aunque hi piensa ni quiere, ni es libre, está sujeta al constante dominio del alma, y sirve como de gran palacio donde pasa en el mundo sus horas y dias el espíritu. Al querer poner en marcha la ciencia, este todo siempre antiguo y siempre nuevo, en donde existe la susceptibilidad mas exquisita de las perfecciones mayores; ha tenido muy en cuenta el orden que marcan los valores relativos de sus partes. Ha concedido al espíritu, a lo mas noble, a lo primero y mejor, el mayor de los desarrollos; y al cuerpo que vale menos, el desenvolvimiento menor. Y aplicando el sistema mismo a la gran reunion de los hombres que componen la sociedad ha resuelto con fino el gran problema del progreso, evitando las perturbaciones profundas que produce el desorden invirtiendo en la colocacion de estas ideas. Guardar el equilibrio; mantener la armonia en el desarrollo de las facultades humanas, y de las fuerzas sociales; tal es el gran secreto: graduar con tino la importancia en el orden gerárquico que la Providencia ha marcado así al hombre como a la sociedad, tal es la ley del verdadero progreso humano, y el círculo trazado por la ciencia para resolver el gran problema.

Bajo estas bases el hombre se desenvuelve en el buen terreno, crece y se engrandece hasta llegar al limite de la posible perfeccion. No puede suceder de otra manera, puesto que funcionando las causas deben seguirse los efectos. El objeto primordial de la ciencia es desarrollar el entendimiento, educarlo, instruirlo, llenarlo de la verdad. La verdad científica, base de todo lo legítimo en conocimientos humanos; llena de una manera admirable las dos indispensables condiciones de todo progreso verdadero: eleva y expansiona. El alma se asimila y forma, a medida de la que trata; si se ocupa de grandes cosas, crece; si pierde el tiempo en objetos triviales, se empobrece.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Gobierno de S. A. cree que está muy próximo el momento oportuno de renunciar á las extraordinarias facultades que las Cortes Constituyentes tuvieron á bien otorgarle por la ley de 5 de Octubre del corriente año con arreglo al art. 31 de la Constitución del Estado, á fin de restablecer el orden público tan gravemente comprometido por la última sublevación. Van, pues, á ser reintegrados los ciudadanos en el libre goce y ejercicio de los derechos sancionados en los artículos 2.º, 5.º y 6.º y párrafos primero, segundo y tercero del 17 del Código fundamental. Desde entonces nadie podrá ser detenido sino por razón de delito, ni obligado á mudar de domicilio ó residencia sino en virtud de sentencia ejecutoria. Desde entonces el hogar doméstico volverá á estar consagrado por la ley, sin que haya de ser lícito á nadie, bien sea autoridad ó particular, traspasar sus umbrales sino en los casos y con las formalidades que la Constitución prescribe. Desde entonces, en fin, ningún ciudadano podrá ser legítimamente perturbado en el pacífico ejercicio de los derechos de reunión y asociación, y la prensa volverá á usar de toda la libertad que el precepto constitucional le reconoce. Estos derechos son el precioso patrimonio de los ciudadanos de un pueblo libre, son el elemento esencial de su vida; son, en fin, la gloriosa conquista de la nación española en la revolución de 1808, conquista que por sí solo sería bastante para eternizar en los fastos del progreso humano el recuerdo de aquel gigantesco movimiento de un gran pueblo hacia su regeneración social y política. Estas libertades deben estar al abrigo de todo ataque, cualquiera que sea el punto de donde venga, bien intente inferirlo equivocadamente una autoridad constituida, bien proceda de simples ciudadanos.

Ineficaz sería la consagración constitucional de tan preciosos derechos, si en el mismo Código fundamental no se hubiese establecido una sólida y firme garantía, á cuyo amparo pudieran subsistir en toda su integridad, y no se hubiese erigido para ella una elevada institución, á fin de que sostuviese su legítimo ejercicio donde quiera y por quien quiera que fuese perturbado. Esta garantía, esta elevada institución es el poder judicial, que de este modo ha venido á ser la piedra angular del majestuoso edificio levantado por la sabiduría de las Cortes Constituyentes; recibiendo la misión propia de un augusto sacerdocio encargado de la custodia del arca santa de nuestras libertades; pero quedando también constituido en guardador celoso y sostenedor firmísimo del orden público, que es producto del ejercicio armónico de aquellas.

Los deplorables acontecimientos que ha presenciado la nación en los meses de Agosto y Octubre último, no son ni pueden ser bastantes para que el Gobierno de S. A. haya de modificar el pensamiento liberal en que se ha inspirado siempre, y para apartarle en lo más mínimo de la senda que le marca la Constitución del Estado. El Gobierno no aspira á lastimar ninguno de los sagrados derechos del ciudadano. Cree firmemente que deben subsistir en toda su integridad, porque no concibe que haya verdadero antagonismo entre la causa de la libertad individual y la del orden público que constituye la libertad de todos.

Pero, si tal es el pensamiento del gobierno, también por otra parte cree que de hoy más deben ser perseguidos sin contemplación y castigados severamente todos los delitos que, con ocasión del ejercicio de aquellos derechos, puedan cometerse, y que ya no es posible, ni por ningún concepto sería lícita la menor tolerancia en este punto. La opinión general del país lo reclama así imperiosamente, y el gobierno está resuelto á satisfacerla, porque la libertad, para salvarse de todo peligro en el porvenir, no puede descender al terreno del delito ni ha de producir el desorden en que ella misma se asfixia, ya que en él tan solo respirar puede la anarquía ó el despotismo.

La Constitución del Estado no marcó ni podía marcar arbitrarios límites á los derechos del ciudadano. Pero en su misma naturaleza tienen aquellos un límite, más allá del cual aparece el delito. Este límite es el derecho de los demás. No es lícito lastimar el derecho ajeno con el pretexto de ejercer el propio, no más sagrado ni más inviolable que aquel.

Y si no es lícito y constituye por lo tanto un delito el abuso de una libertad individual cuando lastima ó viola la de otro individuo, por la misma, ya que no sea por más fuerte razón, es ilícito y criminal el ejercicio abusivo de las libertades del individuo cuando viola las de la mayoría de los ciudadanos que constituyen la legítima representación de la soberanía nacional. No ha de negarse siquiera al mayor número lo que al individuo aislado corresponde.

Tan elementales principios son bastantes para asentar la verdadera doctrina sobre este delicado punto, y corregir por su aplicación el triste espectáculo de excesos cometidos á la sombra de una sagrada libertad, que á tantos peligros ha estado expuesta por la criminal conducta de algunos que se proclamaban como sus más ardientes defensores.

La Constitución del Estado, sancionada por las Cortes Constituyentes, tiene su fundamento en el derecho y libertad de cada uno de los ciudadanos, que constituyen la inmensa mayoría del pueblo español, legítimamente representado por aquellas. Aquel Código, por lo tanto, y todos los preceptos que contiene, y todas las ins-

tituciones que establece, son y deben ser inviolables. No puede admitirse diferencia alguna entre el respeto y observancia que se debe á los unos y á los otros, porque todos están bajo la salvaguardia del derecho soberano de la nación. Los preceptos constitucionales son todos igualmente obligatorios, é igualmente sagrados los derechos é instituciones que en ellos se protegen y establecen. Por la misma razón, porque constituye un delito la violación de los derechos individuales que la Constitución sanciona, por la misma lo constituye también el ataque á cualquiera de los poderes públicos que aquella crea y consagra. Los unos y los otros descansan á la sombra de la misma garantía.

Podrán los ciudadanos, por consiguiente, reunirse y asociarse; podrán emitir libremente sus ideas de palabra, por la imprenta ó por cualquiera otro medio; pero al reunirse, al asociarse y al emitir sus pensamientos, habrán de respetar todas las libertades, todas las instituciones, todos los poderes constitucionales, así los derechos individuales de los demás como la monarquía, así esta como las Cortes, así estas como el poder judicial. La soberanía nacional no puede ser lesionada; por lo mismo lesionado, tampoco puede ser lo que esta soberanía, única legítima, ha establecido y garantido.

No se opone á lo que se acaba de manifestar la exposición tranquila y razonada de las ideas y doctrinas que el ciudadano profese sobre todas las cuestiones políticas ó de cualquiera otro orden que esté dentro de la moral y del derecho; bien esa exposición se haga por medio de la imprenta, bien de palabra en las reuniones que se celebren ó en las asociaciones que se establezcan.

Peró si se opone la exposición violenta que fenda directamente á traducir la idea en hecho por medio de la fuerza; la que se hace, no para propagar una doctrina, sino para atacar por la violencia las instituciones consagradas por las leyes; la que, en fin, no se dirige á la razón, sino á las pasiones brutales é inconscientes. Entre la defensa de la forma monárquica absoluta ó la republicana de gobierno, y el ataque á la establecida por las Cortes en la Constitución que nos rige, se halla el Código penal con la severidad de sus preceptos. Entre las predicaciones que tienden á ilustrar la inteligencia y las excitaciones que van directamente á las pasiones de las masas media el crimen con todas sus horribles consecuencias.

El Gobierno no puede ni debe establecer á priori una línea inflexible hasta la que haya de considerarse como legítimo el ejercicio de los derechos individuales á que esta circular se refiere, y más allá de la cual haya de estar el delito. No puede el Gobierno hacer esto, porque comprende bien que las circunstancias peculiares á cada paso habrán de influir en la práctica de un modo eficaz y decisivo para apreciar la naturaleza del hecho y la culpabilidad ó la delincuencia del que lo ejecute.

No debe, en fin, establecer el Gobierno esa línea divisoria, porque equivaldría á interpretar la ley fundamental del Estado, y á usurpar así la noble y altísima misión del poder judicial, llamado á aplicarla y á velar incansablemente por su más pura y más completa observancia.

El Gobierno por mi conducto se encierra en el círculo de atribuciones que le es propio. Se dirige á V. S., que por su cargo es, con todos sus subordinados, el representante permanente de la ley cerca de los tribunales de justicia de ese territorio, á fin de que el ministerio fiscal continúe con mayor celo, si posible fuera, que hasta aquí, y sin contemplaciones de ningún género, en el desempeño de la importantísima misión que le está encomendada, pidiendo incesantemente el riguroso cumplimiento de las leyes, é investigando y persiguiendo sin descanso todos los delitos que se cometan, ya en contra de los derechos y libertades del individuo, ya en ofensa de los inviolables poderes públicos, establecidos por la soberanía nacional en la Constitución del Estado.

El ministerio fiscal debe sobreponerse á toda consideración de política de partido para colocarse y permanecer constantemente en las regiones serenas de la ley; debe velar exclusivamente por la estricta observancia de esta; debe estar dominado siempre por la idea de sus altos y trascendentales deberes; debe, en fin, tener á todos los momentos presente que él, con el poder judicial, está llamado á responder ante la nación, ante el mundo y ante la posteridad, de la conservación del orden y de la integridad de las libertades públicas.

V. S. habrá de inculcar en el ánimo de sus subordinados el exacto é imprescindible desempeño de tan graves é importantes funciones; haciéndoles entender que el Gobierno está firmemente resuelto á no tolerar ni dispensar la menor falta en este punto, sea cualquiera la causa de que proceda, empleando todo el rigor que sus atribuciones le permitan contra el funcionario del orden fiscal que en ella incurra, así como recompensando, como es justo, á los que más digna y rectamente cumplan los deberes de sus respectivos cargos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Señor fiscal de la audiencia de...

CORTES CONSTITUYENTES

Extracto de la sesion del 24 de Noviembre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ DE LA SERNA.

Abierta á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada en votacion nominal,

á propuesta de suficiente número de señores diputados, por 70 que se hallaban presentes. Se dió lectura de la siguiente proposicion de ley:

«Artículo 1.º Queda derogada la pragmática de D. Carlos III, con fecha 23 de Marzo de 1776, en sus párrafos 11, 12 y 13, excepto en la parte que se refiere al hijo del rey ó inmediato sucesor á la corona, y á los individuos que dependan directamente del rey con arreglo á las leyes civiles.

Art. 2.º A consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los individuos de la familia real á quienes no comprende la excepcion que en él se establece, y los grandes de España y títulos de Castilla, podrán celebrar contratos matrimoniales sin el previo real permiso que hasta ahora se ha solicitado.

Art. 3.º Si los individuos de la familia real no incluidos entre los exceptuados en el artículo 1.º de la presente ley, y los grandes de España y títulos de Castilla, contrajeran matrimonio con persona desigual, la mujer ó el marido que causé la desigualdad gozará todos los títulos, honores y prerogativas que correspondan al otro cónyuge, siendo transmisibles á los herederos y sucesores.

Art. 4.º Las mercedes de título con grandeza ó sin ella que se confieran en lo sucesivo no implicarán la prohibicion de contraer matrimonio con persona desigual, cesando las que pesan actualmente sobre las que gozan de dichos honores.

Palacio de las Cortes 22 de Noviembre de 1869.—Rafael Coronel y Ortiz.»

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Trátase, señores, de una ley importantísima, cuya derogacion es necesaria desde que la revolucion de Setiembre ha impreso un nuevo carácter á la marcha de nuestra sociedad.

¿Qué es, señores diputados, lo que yo vengo á proponer? Que no se den al rey atribuciones que no están marcadas en la Constitución, donde se establecen todas las que debe tener el monarca.

El rey Carlos III dió esa pragmática en que se disponia que los infantes no pudieran contraer matrimonio sin la correspondiente autorizacion y con personas iguales á ellos, pues de no hacerlo así, quedaban privados de todas las ventajas anejas á su categoria, igualmente que sus sucesores.

¿Cuál fué el origen de esa pragmática? Carlos III quiso, para evitar complicaciones en la sucesion á la corona de España, que los hijos del infante D. Luis no tuvieran derecho á la corona, y á este efecto le autorizó para contraer un matrimonio desigual y dictó la pragmática.

Ahora bien; en el siglo XIX, despues de la Constitución que hemos votado, ¿estamos en el caso de sostener una ley fundada en semejante origen? Yo creo que no.

Hay muchos títulos de Castilla que representan glorias nacionales, y hay muchos timbres que se ganaron por hazañas memorables, y no comprendo la razon de que por los motivos fijados en esa ley se prive á los descendientes de conservar esos títulos!

En esa misma pragmática se reconoce que hay circunstancias en que la conciencia exige que se autoricen los matrimonios desiguales, y en este caso, ¿por qué castigar al cónyuge que causa la desigualdad, y mucho menos á los hijos de ese matrimonio? Esto no es justo.

Hay tambien otra razon de moralidad que aconseja la derogacion de esa ley.

Por estas consideraciones, concluyo rogando á las Cortes con el mayor encarecimiento se sirvan tomar en consideracion lo que he tenido el honor de proponer.

Acto continuo se leyó de nuevo la proposicion y fué tomada en consideracion.

El señor ministro de Ultramar ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley en que se proponen las modificaciones y alteraciones con que ha de aplicarse á Puerto-Rico la Constitución del Estado.

ORDEN DEL DIA.

Juramento de la Constitución.

Continuando el debate pendiente sobre este asunto, dijo

El Sr. ROJO ARIAS: El Sr. Ochoa suponía que este proyecto exigia el juramento de la Constitución, y este es un error tanto más grave en S. S., cuanto que debe haber leído el preámbulo y el articulado del proyecto. Dice el tercer párrafo del preámbulo: (Leyó.) Y dice otro párrafo: (Leyó.) Y dice por fin el artículo: (Leyó.) ¿Es esto un proyecto de ley imponiendo el juramento de la Constitución? No; lo que significa es que el que no quiera jurar la Constitución no ejercerá funciones públicas ni desempeñará destinos dentro de esa Constitución.

Encuentra S. S. absurdo que la Constitución haya de jurarse por unos, y por otros no; pero ¿no vé S. S. que aquí se reconoce el derecho de no jurarla, y que solo se quiere que aquellos que sirvan al Estado estén conformes con su ley fundamental.

Decia despues el Sr. Ochoa que el juramento era subversivo, porque los que no juraran no tienen obligacion de cumplir la ley fundamental; y esto no es exacto; porque parte de un principio equivocado: el de que era necesario y obligatorio el juramento para todo el mundo.

Añadia el Sr. Ochoa que ni el gobierno ni las Cortes tienen fuerza moral para exigir el juramento. Yo no sé de dónde deduce esto S. S. ¿No han de tener fuerza moral las Cortes y el gobierno para hacer una cosa legal y conveniente?

¿Quién le ha dicho, por otra parte, al señor Ochoa que se va á exigir juramento á las viu-

das y los huérfanos? No; este proyecto no se refiere á ellos: por lo tanto, no tiene base el argumento de S. S.

Terminaba el Sr. Ochoa diciendo que este proyecto envolvía un voto de censura al Gobierno, porque cuando el Gobierno no era homogéneo se pidió el juramento á personas que segun este proyecto no debían prestarle. Pues yo le digo á S. S. que si el Gobierno ha exigido el juramento á esas corporaciones de que S. S. se ocupaba, es lógico y natural que ahora se diga que le presten todos los que cobren haberes del Estado en remuneracion de funciones públicas.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Señores, porque los actos de un diputado merecan cierta censura sobre un periódico, ¿qué derecho para lanzar su sberria? ¿Dónde iríamos á parar si yo me levantaré aqui cada día á lanzar un anatema como ese sobre los directores de periódicos que juzgan como quieren de mis actos, y de mis discursos? ¿Valanos Dios con el criterio que en este punto manifiesta el Sr. Rojo Arias!

S. S. recorria los argumentos que hice contra el proyecto de ley, y decía que el juramento de la Constitución no es innecesario, ni absurdo, ni injusto, ni subversivo, y que por esto no se impone á nadie.

Dice S. S. que quizás á mí no me convenga el juramento porque tenga entre los altos servidores del Estado algunos afines de mis ideas. ¡Ah Sr. Rojo Arias! ¡qué poco conoce S. S. la escuela á que mis amigos y yo pertenecemos! Los hombres que profesan ciertos principios, haya entre ellos las diferencias de conducta que quiera, hacen lo que D. Cándido Nocedal y el Sr. Moreno, que cuando se les quiere exigir el juramento de la Constitución, mandan su renuncia, el uno de la cesantía de ministro y el otro de su cargo de magistrado del tribunal Supremo.

Por lo demás, no puede decirse que no se impone la Constitución cuando se establece una penalidad para los que no la juran; ¡cuál es la de no poder cobrar sueldos del Estado ni ejercer funciones públicas.

El Sr. ROJO ARIAS: El Sr. Ochoa ha invocado dos hechos de que yo me envanezco: la enmienda que presenté al discutirse el dictamen relativo á la calificación de la conducta de varios miembros de la minoría republicana, y las frases que pronuncié el sábado último en las cuales supone S. S. que yo aconsejaba al gobierno que no tuviese clemencia. Esto no es exacto. Siento que S. S. no combatiera mi enmienda, como excitó á hacerlo á los señores diputados dos y tres veces, y que hoy con pretextos especiosos me la eche en cara; pero el voto está pendiente para cuando S. S. quiera recoger el graute.

Respecto á las pocas palabras que dije el sábado último, el periódico del Sr. Ochoa y los de su comunion las han alterado atribuyéndome intenciones que rechazo con el mayor desprecio.

El Sr. DE PEDRO: Ha indicado el Sr. Ochoa que en la comision de juramento de la Constitución habia habido ciertas discordancias y dificultades. Señores, la comision ha examinado detenidamente este asunto y lo ha esclarecido como debía, llamando á su seno á los ministros de Gracia y Justicia y Hacienda, pues este último fué el que presentó el proyecto. Yo por mi parte deseaba saber qué habia relativamente á la Santa Sede por lo que toca al juramento del clero, y con satisfacion oí de los señores ministros que era asunto convenido con el Sumo Pontífice, el cual estaba conforme en que el juramento se llevara á cabo por el clero español.

El Sr. RAMOS CALDERÓN: Este proyecto de ley comprende á los funcionarios del orden civil, militar y eclesiástico; no solo á los dependientes del Estado, sino tambien á los de las provincias y los municipios. Las situaciones en que pueden estar los individuos de la primera y última clase son conocidas; pero respecto á los militares hay una situacion especial, que es la de reemplazo, que no sé yo si se asimila á la cesantía en lo civil, ó se considera á sus individuos en servicio activo. La comision debe hacer sobre esto alguna aclaracion.

El Sr. ROJO ARIAS: Respecto á la duda indicada por el Sr. Ramos, diré á S. S. que á los militares se les considera siempre en servicio, á no ser que estén retirados.

No habiendo ningún otro señor diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictamen, y fué aprobado. Dióse cuenta, y las Cortes quedaron enteradas, de que la comision nombrada para dictaminar sobre los testimonios de las sentencias impuestas á los señores diputados Serrallana, Caymó, Ameller y Suñer y Capdevila, habia elegido presidente al Sr. Martínez Ricart, y secretario al Sr. Ramos Calderón.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Orden del dia para mañana: Discusion del dictamen y voto particular referente á la desvinculacion y venta de los bienes del patrimonio que fué de la corona.

Declarando sin derecho para desempeñar destinos públicos y al percibo de sus haberes pasivos á todos los que no hayan jurado la Constitución: Reunion de las secciones.

Se levanta la sesion. Eran las cinco y cuarto.

NOTICIAS GENERALES

Se ha publicado el jueves en Madrid el manifiesto de la minoría republicana, hace dias anunciado. Lo firman los Sres. Alborn, Balcázar, Benot, Bové, Blanc, Cabello, Cala, Carrasco,

Castelar, Castillo, Chao, Diaz Quintero, Figueras, G. Lopez, Garrido, Gaston, Gil Verges, Jimeno, Guzman Santa Marta, Guzman y Manrique, Hidalgo, Landie, Maisonnave, Moreno, Moxó, Paul y Pardo, Pi y Margall, Prefumo, Rebullida, Rio y Ramos, Robert, Rubio, Ruiz, Santamaría, Soler (D. Pablo), Soler (D. Santiago), Sorni, Tomás y Salvany, Tutau y Villanueva.

Este notable e importante documento, escrito en forma severa a la par que elegante, enérgica y sencilla, principia consignando la declaración, cuya mente nos era ya conocida, de hallarse dispuertos los diputados republicanos a presentarse nuevamente en las Cortes.

Hablando en seguida de los sucesos pasados, señala como causa única del levantamiento republicano el empeño del gobierno en permanecer estacionario dentro de los mismos abusos que constituyeron la esencia de las situaciones creadas y sostenidas a la sombra de la dinastía borbónica, oponiendo resistencia al desenvolvimiento de la idea democrática que el mismo proclamara y pretendiendo reducirla a la estrecha esfera de las personalidades y el sufragio universal a la aprobación ciega de los errores gubernamentales.

Después de enumerar las trasgresiones que, en concepto de los manifestantes ha cometido el gobierno en la ley revolucionaria, y de consignar enérgicamente su protesta formal contra estos actos, entra el manifiesto a desenvolver el programa de la minoría para lo futuro, a detallar el plan de conducta que se propone seguir en el nuevo período de lucha parlamentaria que va a iniciar, explicando los principios que se propone sostener, conforme a sus tradiciones, a la historia del partido republicano español en la extensión toda de su vida pública.

Recordando que en el período anterior defendieron los diputados republicanos los derechos naturales, la separación de la Iglesia y del Estado, la democracia verdadera, como medio de extirpar todas las injusticias políticas y económicas, la amovilidad del poder, su elección por todos los ciudadanos, su responsabilidad ante todos y la república federal con toda su extensión y en toda su pureza, sintetiza el escrito que extractamos los principios que en este segundo período se proponen sostener sus autores en la revisión del artículo 33 de la Constitución y el establecimiento de la república federal, el nombramiento por todos los ciudadanos de la familia llamada a vincular el poder, caso que aquella pretensión no fuera atendida; emancipación del sufragio universal; libertad absoluta de imprenta; responsabilidad efectiva de los agentes del poder; complemento de los derechos de reunión y asociación en todas sus aplicaciones; secularización de la familia, de la escuela y de la universidad; independencia del Estado y de la Iglesia; el juicio por jurados; la reforma de las leyes de desamortización, haciéndolas aplicables a las clases pobres, los bienes desamortizados y aboliéndose los últimos restos de los señoríos y prestaciones feudales; supresión de las quintas y matrículas de mar; la descentralización por medio de las leyes provinciales y municipales, devolviéndoles su autonomía y su propia esfera de acción al municipio, a la provincia, al Estado particular y a la nación; Estado general; abolición del presupuesto eclesiástico; rebaja del militar, reformando en sentido popular el ejército; extinción del parasitismo burocrático.

Ocupándose de la cuestión de retraimiento, sostenida en sentido afirmativo por una parte del partido republicano, dice el manifiesto que el retraimiento no puede elevarse a ley normal, sin convertirse en suicidio: que en la imposibilidad de hacer triunfar inmediatamente el sistema, no se puede renunciar a la propaganda de la tribuna sin caer en la indiferencia que hace cuando se desconfía de la discusión, de la palabra, de la prensa, de la elocuencia, de las ideas, concluyendo en esta parte por declarar que es necesario pelear por el derecho eterno dentro del derecho positivo.

En cuanto a la revolución armada, declaran los manifestantes que la violencia no puede elevarse a sistema, siendo un recurso extremo que es preciso evitar en tanto que puedan utilizarse recursos legales; aun cuando renunciar de una manera absoluta a la revolución es una abdicación que no puede hacer el partido democrático sin exponerse a la censura de los que conocen que mientras no estén asegurados los derechos naturales, las revoluciones, que no dependen de la voluntad de los partidos, serán inminentes por la violación de esos mismos derechos.

Concluye el manifiesto aconsejando que se continúe en los comités, en los círculos, en los clubs, en todas partes, la educación del pueblo, haciéndole comprender que no tiene derecho a ser opresor ni tirano; que las manchas de sangre berran el brillo de la idea, y que su triunfo es el triunfo del derecho igual para todos, el triunfo de la justicia; y excitando a sus correligionarios a la unión.

Dice *El Popular*:
«En todos los órdenes de la administración pública, según repetidamente venimos manifestando, pueden introducirse sin daño del servicio notables reformas y supresiones de personal que proporcione economías verdaderas y palpables en los gastos del Estado, aun sin alterar la actual organización; y ehretanto que, como ya sucede mucho tiempo debiera haberse verificado, se plantean las radicales reformas que reclama el actual organismo de nuestra sociedad.

Y no basta para excusar la falta de realización de estas que podremos llamar economías transitorias, que se alegue la corta importan-

cia relativa de cada una de ellas, porque si cada una de por sí no tiene gran importancia, la suma de todas ellas tiene que llevar una significación notable a los presupuestos.

Aun cuando la organización judicial precisa una modificación, una reforma radical, una modificación completa, en tanto que estas reformas pueden llevarse a cabo con la necesaria meditación, con el preciso estudio, no solo conviene; sino que es de indispensable necesidad, porque así lo reclaman los intereses generales del país, reducir a lo estrictamente preciso el número de juzgados de primera instancia y de audiencias territoriales.

Respecto de estas últimas habiase pensado seriamente en reducir su número, como se había pensado del mismo modo en reducir el de las universidades costeadas por el Estado. Mas como todos queremos que se haga justicia, y ningún español tolera que se haga por su casa, los diputados de las provincias interesadas han logrado en sus gestiones estorbar la realización de uno y otro proyecto; sin considerar que antes que diputados de una provincia lo son del pueblo; que antes que los intereses locales están y deben estar siempre los generales del Estado.

No es esta la manera de llevar a cabo las aspiraciones revolucionarias.

Sobra; porque no son de necesidad, atendida la facilidad de las comunicaciones, la mitad de las audiencias, la mitad o más de los juzgados de primera instancia; y la justicia y el interés común exigen la supresión de todo lo sobrante.

Suprimanse, pues, sin consideración a reclamaciones que no tienen otro apoyo más que el egoísmo de determinados centros de población.

The Evening Post de Nueva-York publica el siguiente despacho:

«Washington 4 de Noviembre.—Los cubanos de más viso aquí, tienen mucha confianza de que la Cámara, al reunirse el Congreso, adoptará una resolución unánime, expresando simpatías hacia los insurgentes en Cuba, y que declarará un deber del presidente que les facilite toda la ayuda posible, reconociendo sus derechos de beligerancia. Parece que hay muchas dudas de que semejante resolución la apruebe el Senado, porque se sabe que la mayoría de la comisión de negocios extranjeros de esta Cámara se opone a toda política que difiera de la que sigue actualmente el departamento de Estado.»

El miércoles por la noche se reunieron en Madrid algunos diputados radicales que desean dar más animación a las discusiones de las Cortes, designando a los Sres. Rambo Calderón y Andrés Bello para que se enteren de los asuntos que hay pendientes de discusión, y dando después cuenta a sus compañeros, y acordaron quienes de ellos habían de tomar parte y en qué sentido.

La comisión de las Cortes que entiende en el proyecto de ley sobre las sentencias dictadas por los tribunales de justicia contra los diputados republicanos, han nombrado presidente al Sr. Martínez Ricart, y secretario al Sr. Rambo Calderón.

Publicado ya el manifiesto de los diputados republicanos, a que nos referimos en otro lugar, estos han desistido de su retraimiento, volviendo a ocupar sus puestos en el Congreso.

Se ha dicho con insistencia en varios círculos políticos de Madrid que el gobierno presentaría a las Cortes muy pronto una ley de amnistía, y que muy pronto también desaparecería la suspensión de garantías constitucionales, asegurándose que ambas cosas serían precedidas de una circular del ministerio de Gracia y Justicia y del manifiesto del partido republicano. Estos documentos han aparecido ya, y espérase que la ley de amnistía y el restablecimiento de las garantías vendrán inmediatamente.

Por iniciativa del señor rector de la universidad central se va a establecer en la escuela Normal de Maestras de Madrid varias clases para institutrices.

En breve se presentará a las Cortes un proyecto de ley concediendo una pensión a la viuda del Sr. García Reyes, secretario que fué del gobierno de Tarragona.

Por el juzgado de la Universidad de Madrid se ha pronunciado sentencia en la causa instruida contra Domingo Manglano y Cubero, autor del homicidio perpetrado hace algún tiempo en la persona de Marcelino Santos Martín, guardia del ayuntamiento; por cuyo delito se condena al procesado a sufrir la pena de cadena perpetua y al pago de 2.500 pesetas por vía de indemnización a la viuda de Marcelino.

Se ha acordado presentar a las Cortes una proposición para que estas declaren haber sabido con pena el fallecimiento del general Dulce, por la parte tan importante que tuvo en la iniciación y realización del movimiento de Setiembre.

Publicado el manifiesto republicano federal, son importantes algunas apreciaciones que la noche antes de aparecer aquel documento hacia *El Pueblo*, periódico republicano unitario, acer-

ca de la profunda división que existe entre las teorías de los unitarios y de los federales.

El Pueblo, al manifestar que espera la publicación del citado documento, y los discursos de los diputados federales para apreciar la actitud de los mismos, expresa su opinión de que la minoría federalista corre el grave riesgo de no dar gusto ni a los ardientes ni a los templados de su bando: corre el peligro de quedarse sin autoridad moral en las Cortes y sin huestes entre las masas populares; corre la contingencia, en fin, de no representar ni la libertad, ni el orden, dentro de sus teorías, ni los principios de gobierno, ni los sentimientos de los opositoristas exagerados.

El Pueblo establece la diferencia de doctrina que separa a los republicanos diciendo:

«Los demócratas-republicanos no pueden confundirse con los socialistas, ni los partidarios del libre cambio con los mantenedores de la protección; ni los sensatos con los demagogos, ni los que patrocinan la unidad de fueros y de legislación con los que sueñan con dividir la España en estados autónomos con gobiernos y Códigos y códigos civiles y políticos diferentes, utopía verdaderamente absurda que solo puede caber en los que resuelven las cuestiones políticas de nuestro país por la lectura superficial de libros y folletos extranjeros.»

Esta declaración precisa y terminante no es nueva en *El Pueblo*, ni por su fondo ni por su forma; pero reiterada por el diario unitario poco antes de ser conocido el manifiesto de la minoría federal, es un dato para formar juicio respecto del espíritu que ha presidido a la redacción del mismo.

Ante escribano y dos diputados en clase de testigos, se hizo el miércoles en el ministerio de Ultramar el inventario de los documentos que remitió el gobernador de Cádiz y que fueron recogidos al obispo de Cuba.

Los republicanos tienen seguridad de aumentar el número de sus diputados con las próximas elecciones, eligiendo también a algunos de los incapacitados por sentencia dictada en las causas seguidas por efecto de los últimos acontecimientos.

El jueves llegó a Barcelona el cadáver embalsamado del teniente general D. Domingo Dulce. Por disposición de la señora viuda, se ha telegrafado a dicha ciudad para que dichos restos mortales sean trasladados a Madrid para su inhumación.

A un periódico absolutista le escriben de Teruel diciéndole que andan por allí algunos comisionados recogiendo firmas en pró de Montpensier, para presentar exposiciones a las Cortes en nombre de los pueblos de Aragón, y le aseguran que son muy pocos los que firman, y que los que lo hacen es, ó por no saber lo que firman, ó porque con promesas y halagos les arrancan la rúbrica.

El Sr. Magriñá, juez de primera instancia de León que fué declarado cesante, a consecuencia del conflicto ocurrido en aquella capital entre las autoridades judicial y militar, ha sido nombrado juez de Cervera.

Dice *La Iberia*, refiriéndose a los telegramas de Londres, que hacen referencia a la candidatura del duque de Génova:

«El rey de Italia tiene formalmente empeñada su palabra de aceptar el trono de España para el príncipe Tomás Alberto, si las Cortes Constituyentes le favorecen con su elección.»

Sabido es que la voluntad de Víctor Manuel, hijo del duque, y jefe de la casa de Saboya, es por tales razones la únicamente decisiva en la cuestión, a pesar de los que tan dulces sueños han gozado con la lectura del *Times*.

¿Qué falta, pues, para que la aceptación sea un hecho consumado?

La declaración diplomática que está prometedida y se realizará en el momento en que las causas accidentales que dejamos indicadas lo permitan.

Y después de esto, ¿qué falta para que el duque de Génova venga a ser rey democrático de la España revolucionaria?

«La votación de la Asamblea nacional; y punto es este acerca del cual no pueden hacerse ilusiones, nuestros desechados adversarios, porque la fuerza glacial del número apaga sus ardientes fantasías.»

Dicen de Barcelona el día 24:

«A pesar de no convidar mucho el estado de la atmósfera, fué numerosísimo el gentío que desde las primeras horas de la mañana ocupó las avenidas de la Ciudadela, la muralla de Mar y el Anden del Puerto, al objeto de presenciar el embarque del segundo batallón de Voluntarios de Barcelona, que se verificó en la tarde de ayer. A las diez de la mañana salió de palacio la Excm. diputación provincial y se dirigió a la Ciudadela, en cuya plaza se hallaban los tercios catalanes, formados por compañías, aguardando el acto de la revista; que debía pasar el director de infantería general Córdova.»

Después de entregar a cada voluntario el segundo premio de su enganche, consistente en la cantidad de 200 rs., el señor director general de infantería, acompañado de la diputación provincial, revisó todas las compañías, preguntando al paso a sus individuos si estaban satisfechos, y encargándoles que expusieran las re-

clamaciones que tuviesen por conveniente hacer. Algunos vivas al general Córdova y a los je del batallón pusieron término al acto, y a las doce ménos cuarto las autoridades se trasladaron al muelle nuevo, en que debía tener lugar el embarque.

Los buques anclados en aquella parte fueron invadidos por el público, e infinidad de lanchas poblaron el mar, presentando un magnífico golpe de vista, que aprovechó el conocido artista D. T. Padró. Llegó el batallón, y por compañías se embarcó en grandes barcasas, trasladándose al *Santander*, entre vítores y clamores, que eran contestados por los voluntarios agitando al aire sus encarnadas *barretinas*. El general Córdova presenció el embarque de todos los individuos, uno por uno, cuya gallarda figura y marcial continente llamaba poderosamente su atención; en términos que, según se dijo, S. E. había mandado sacar los retratos de los gastadores para enviárselos al general Prim como muestra de los tercios catalanes.

En la operación del embarque se invirtió largo tiempo, así es que a las cuatro y media de la tarde entraba en el vapor la última compañía. Las autoridades indicadas, a las cuales se agregó el señor gobernador civil de la provincia, estuvieron largo rato a bordo del *Santander*, que se hallaba fondeado frente del portillo de la Paz. Las familias y amigos de los voluntarios rodearon el vapor, que se destacaba entre un enjambre de lanchas, ansiosas de dar el último adiós a los que en apartadas regiones van a combatir en nombre de su patria. Los cinco ménos cuarto serian cuando un cañonazo disparado a bordo del *Santander* anunció que este se ponía en marcha. Al anoecer se perdía en el horizonte la nave que encierra tantos recuerdos para tantas familias, y todavía en la muralla y en la playa se veían agitarse al aire blancos pañuelos en señal de despedida. Seales el mar propicio.

Es objeto en París de todas las conversaciones un hecho misterioso, que afecta dolorosamente a una de las más nobles familias de Francia. Una joven condesa, muy conocida por su belleza y por su talento, ha sido encontrada muerta en un hotel de los más ínfimos de París. Según declaraciones de su propietaria, dicha señora había alquilado, con nombre supuesto, un cuarto en que celebraba largas entrevistas, dos veces por semana, con un caballero, del cual ha dado señas minuciosísimas. La autopsia del cadáver ha demostrado que la muerte es debida a la absorción de una fuerte dosis de ácido prúsico. ¿Será un suicidio? ¿Será un crimen?

Dícese que han llegado a Madrid noticias favorables a la candidatura del duque de Génova.

Ha dejado de publicarse el periódico republicano federal titulado *La Reforma*, y se anuncia la aparición de otro diario federalista, redactado por el Sr. Castelar y algunos individuos de la minoría del Congreso.

En Málaga han cesado ya las patrullas que había todas las noches desde la sublevación republicana.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS

SERVICIO PARTICULAR
(Agencia Fábry)

COPENHAGUE 23.—Los periódicos atribuyen a los manejos del gobierno de Berlín el resultado de las elecciones del ayuntamiento de Schleswig, donde la mayoría ha resultado compuesta de partidarios de Prusia.

PARÍS 24.—Siguese hablando de un próximo cambio de ministerio, entrado en el el señor Emilio Ollivier.

Segun noticias de Roma, no tiene fundamento alguna la noticia dada por varios periódicos de que se aplazará la apertura del Concilio ecuménico.

VIENA 24.—Asegúrase que van a enviarse nuevos refuerzos a Dalmacia para asegurar la dominación del país. La insurrección que todavía con algunos medios de resistencia, a pesar de los descalabros que ha sufrido.

PARÍS 24.—Los Sres. Allou y Brisson han retirado su candidatura por la cuarta circunscripción de París, a fin de que triunfe la del señor Glais.

En los departamentos se han verificado y se organizan nuevos *meetings* contra los tratados de comercio.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:
El 3 por 100 exterior español, a 25 5/8.
El 3 por 100 francés, a 71-57 1/2.
El 4 1/2 por 100 id., a 101-75.
El 5 por 100 italiano, a 53-20.

LONDRES 24.—Consolidados ingleses, de 93 3/4 a 7/8.

EL CAIRO 24.—El emperador de Austria saldrá pasado mañana con dirección a Viena. Créese que pasará por Florencia para celebrar una entrevista con Víctor Manuel.

PARÍS 25.—El periódico ministerial el *Constitutionnel*, anuncia que se prepara un cambio importante de prefectos. Asegúrase que esta medida está relacionada con el propósito del emperador de variar de política.

PRECIOS DE INSERCIÓN. — Líneas de anuncios por 1 día a 50 céntimos, cada una; por 2 a 45, por 3 a 40, por 4 a 35, por 5 a 30, por 6 a 27, y de 7 en adelante a 25. — Boletines, sueltos, guacetas, etc. a 150 céntimos. línea.

ANUNCIOS.

— Comunitados desde 100 a 1.000. — Avisos judiciales a 50, y los demás oficiales, ó de defunción, a 100 — A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. — Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana. — S. os. Facundo y Primitivo mrs. y stas. Flora y Macia mrs. — Ciérranse las velaciones.

Jubileo. — Está mañana en la iglesia de religiosas de Madre de Dios.

Cultos. — Continúa al toque de oraciones en la iglesia parroquial de Santa Eulalia la novena á la antigua y milagrosa Imagen de Jesús Crucificado que con el título de la Esperanza se venera en dicha iglesia. Hay concedidas muchas indulgencias.

Misa. — Todos los días á las once de la mañana se celebra en la iglesia parroquial de S. Pedro.

Sección mercantil.

Precios del día 25.

Trigo del país.	de 50	á 58	rs. f.
Id. manchego.	de 4	á 5	id.
Id. extranjero.	de 4	á 5	id.
Id. andaluz.	de 4	á 5	id.
Cebada.	de 23	á 24	id.
Maíz.	de 33	á 35	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 23.

FONDOS PÚBLICOS.	Ultime
3 por 100 amortizado.	23,95
Idem perpetuo.	21,25
Idem á fin de mes.	23,80
Idem exterior.	00,00
3 por 100 diferido.	23,70
Idem á fin de mes.	00,00
Bonos del pectoral.	00,00
Billetes hipotecarios.	100,25
Billetes de segunda serie.	89,70
Bonos del Tesoro.	68,25

ANUNCIOS.

Subasta voluntaria.

El día 24 de noviembre, á las once de su mañana, en la casa de D. Antonio Palarea, calle de Alaga, núm. 1, frente á la iglesia de San Nicolás, y ante el notario don José María Piñeyro y Castillo, tendrá efecto la subasta voluntaria promovida por los señores Albarcas testamentarios de doña Joaquina Dato de Palencia en las fincas siguientes:

Un trozo de tierra riego de la acequia del Turbedal, con moreras y árboles frutales, situado en el partido del Palmar de esta jurisdicción, que lleva en arrendamiento José Lopez Salinas, cuya cabida es de cinco tabullas, siete ochavas y unda Levante tierras de esta testamentaria. Meliodia otras de D. Juan Antonio Falguera, camino viejo de Cartagena, por medio, Pontente otras de D. José Carlafat, y Norte acequia del Turbedal, siendo su precio en venta 1.468 escudos.

Otro trozo de tierra con moreras y olivos con riego de la acequia del Llano, de la jurisdicción de Alguazas, sitio denominado el Olivar, su cabida veinte y una tabullas, tres ochavas y diez y seis brazas que lindan Levante otras de la señora marquesa de la Vega del Pozo, acequia Mayor y carril denominado de Olivar, de por medio, Meliodia otras de los herederos del Excmo. señor marqués de Camacho y otras de dicha señora marquesa de la Vega del Pozo, Poniente D. José Zababuru, acequia del Llano de por medio, y Norte D. Luis Alarcón; su valor en venta es de 4.450 escudos.

Los títulos de propiedad, y plie-

go de condiciones estarán Je manifiesto en las horas de oficina en la referida casa del señor Palarea. Murcia 24 de noviembre de 1869. 6-3

NODRIZA.

Cecilia Cánovas, de edad de 32 años, lecho de un año, desea criar para su casa en el partido de los Garres: informarán de su conducta en casa de D. Patricio Almela, calle de la Merced. 8-4

Se vende un buerto de tres tabullas en el puente de Tocinos, calle de Victorio, núm. 11, darán razon. 8-4

En la plaza de Sardo, núm. 9, se vende una tartana cuadrada, casi nueva, con cristales y persianas. 10-5

CAMBIO O VENTA.

Se desea permutar 18 tabullas plantadas de olivos y almendros, en término de esta capital, partido de Cañada-Bermosa, por tierras de la huerta inmediatas á esta ciudad, ó por otra clase de propiedad dentro ó cerca de Murcia.

Se vende una cajita de homeopatía para bolsillo con 52 frascos con sus respectivos medicamentos, y aparte un tratado que se denomina «Guía del homeópata,» ó tratamiento de mas de mil enfermedades, curadas y publicadas por los doctores homeopatas de Alemania, Rusia, Inglaterra, Francia, Bélgica, Estados-Unidos, Suiza, é Italia, con cuyo tratado puede curarse toda persona que sea afecta á este sistema sin otro requisito, que el de saber leer. Quien quiera adquirirla puede pasar al establecimiento de D. Francisco Bernabeu, calle del Correo viejo, núm. 2: cuesta 120 rs.

En la calle de Plateria, núm. 31, librería de D. José Santamaría, hay de venta cinco tinajas para aceite, de cabida de quinientas arrobas. 15-13

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE. Tarifas de transportes.

Especial núm. 10 nuevo, comprende la mayor parte de la clasificación de la tarifa general al mismo precio de 6,35 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea á 0,23 céntimos cada 10 kilogramos igual á 1 real 04 céntimos el quintal para las mercancías que comprendidas en la misma, se facturan directamente en la estación ó despacho central de Murcia, con destino á Cartagena ó vice-versa. Las mercancías no comprendidas en esta tarifa se tasarán con arreglo á la tarifa general.

Mercancías de toda clase y naturaleza facturadas directamente en la estación de Orihuela con destino á Cartagena y vice-versa al precio de 0,45 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea á 0,25 céntimos cada 10 kilogramos sin mas gastos.

Para disfrutar las ventajas que ofrece esta tarifa, es preciso solicitarla en la nota de expedición al efectuar la factura. Para mayores detalles dirigirse á San Bartolomé, 11, despacho central, y estación en Murcia, y en Cartagena estación y agencia comercial, Angel, 12.

Muy en breve quedará establecido un despacho central en Cartagena para mayor comodidad del público, y comercio para la facturación directa de domicilio á domicilio.

CANARIOS.

Procedentes de la cria de este año, se venden unos cuantos de buena casta y bonita pinta. En el establecimiento de LA PAZ informarán.

CHOCOLATES DE MADRID.

FABRICA-MODELO

DE LA

COMPANIA COLONIAL

FUNDADA EN EL AÑO 1854.

La COMPANIA COLONIAL fué la que planteó en España, hace catorce años, la fabricación del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejora en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de molido desconocida hasta entonces.

De aquí la gran aceptación de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6,000 libras diarias.

ONCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido.

Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ramos que abraza de

Chocolates, cafés, tés y tapioca.

DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR 18 Y 20. — MADRID.

Se venden en Murcia en los establecimientos de los señores don Salvador Soriano y compañía, plaza de San Pedro — D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho, — D. José Antonio Martinecz, calle de San Antonio.

A los dueños de casas y empapeladores.

En la comision de Almazan se han recibido dos completos

muestrarios de papeles pintados para vestir habitaciones, procedentes de la fábrica madrileña La Moderna, encargándose al mismo tiempo de servir los pedidos con las mayores ventajas posibles.

La Moda elegante ilustrada, periódico exclusivo para las señoras y señoritas.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE,
2.000 á 2.500 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto. — 24 grandes patronos para cortes de vestidos, tamaño natural. — Varias tapicerías en colores, punto Berlin. — Algunas piezas de música. — 100 figurines en negro y 48 ó mas sobre acero, iluminados. — 1.200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas esplicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, y sobre 60 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.

REGALO.

Las señoras que se abonen á la edicion de lujo, reciben gratis el *Gran Almanaque enciclopédico español ilustrado*, que la empresa publica exclusivamente con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4.º mayor de mas de 200 páginas.

Para mas detalles se dá el prospecto gratis en su administracion de Madrid, calle de Bailén, núm. 4, y librería de D. C. Bailly Bailliere, plaza de Topete, número 8, y en Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco 5.

Tambien se remite á provincias á quien lo solicite.



LA PASTA PECTORAL DE DEGENETALS es muy agradable al gusto, suaviza muy pronto todas las irritaciones del pecho, facilita la expectoración, calma los ataques de tos, contiene y cura la coqueluche. Ofrece la ventaja de poderse tomar en cualquier lugar y tiempo, y de conservarse muchos años sin perder nada de su eficacia. — Farmacia: rue Saint-Honoré, 213. Casa de expendición, rue Montmartre, 18. Paris. Depósito: en las principales farmacias. Exigir la firma Degenetals. En Madrid sirve los pedidos la Agencia franco-española, calle del Sordo, núm. 31. En Murcia, D. Lucas Serrano. (32—fin mayo 70). (3,075.)

INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco 5, en Murcia, se hallará lo siguiente:

Papel en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs.; por medios paquetes á 5, 6 y 7 rs. Lo hay del llamado discreto de 10 rs. en adelante la caja de 120 cartas con sobre; tambien lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.

Plumas metálicas de dos y tres puntos á 6 rs. la caja de una gruesa, y á 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumas de ave cortadas á 2 y 5 rs. caja.

Marcos para retratos de molduras doradas y de esoba á 2 rs., y teleoramas para niños.

Calendarios perpétuos á 6 rs.

Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ó otros papeles á 2 cuartos.

Lacre, lapiceros, pastillas de goma para borrar lo escrito con lápiz ó tinta, arcillas finas, portaplumas de hueso, sellos de madera y marfil, pastillas de cola de boca, cajas de obleas de goma, cuclillos de hueso.

Piegos de soldados de varias clases á 2 cuartos.

Fotografías de actualidad á real y medio y dos reales, retratos, láminas para cuadros ó registro de libros, de Nitro. Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros santos. Estampas á 6 cuartos la docena á escoger, y por menor á cuarto.

Libritos religiosos á 2 cuartos cada uno.

Extracto de Cameliás á 14 rs., Albina Desnos á 16 rs., y Leche antifebril á 24, todo para blanquear el cutis y quitar los granos y pecas de la cara.

Agua de Maria á 14 rs., y agua de la Florida á 44 rs., útiles para fortalecer el cabello y devolverles el color primitivo.

Agua de Cordilleras á 14 y 24 rs., para calmar los dolores de muelas; agua de Nákeda á 10 y 11 rs., de Botot á 10, 14 y 24, de Piver á 7 rs. y sanitario á 10, 16 y 20 rs., útiles para la sanidad de la boca, limpiar y embellecer la dentadura.

Agua soberana á 19 rs., ateniense á 7 rs., tónica antipielicula á 44 rs., extracto vegetal antipielicula á 3 rs., y torion Caumont á 30 rs., para fortalecer el cabello, evitar su caída, quitar la caspa, y ayudar á la salida del cabello nuevo.

Agua de colonia á 7, 10 y 12 rs., de los Druidas á 12 rs.; de lavanda á 7 reales, bencina para quitar manchas á 6 rs., bandolina á 5 rs., cosmeticos blancos y negros á 2 y 5 rs., pomada húngara para el bigote á 7 rs., polvos de jabón á 4 rs. y jabones de 2 á 10 rs. uno.

Crema de oriza á 22 rs., de las Buquesas á 12 y coldcrean á 12, todo para suavizar el cutis.

Incienso de Arabia en latas á 10 y 16 rs., y papel Swan para desinfectar las habitaciones, á 8 rs.

Polvos de Nákeda á 10 y 14 rs., de Botot á 9 y 14, de Demarson á 8, de Tajan á 17, y de Piver á 5, todos para la limpieza de la dentadura.

Polvos de arroz con y sin borb á 4 y 12 rs.

Esencias de Piver á 7 rs., de Bouquet á 9 y 12, y triple extracto de Legrand, á 10 rs.

Vinagrillo de Botot á 8 y 11 rs., aromático de Demarson á 8 rs., de Violette, á 9, y de los Druidas á 12 rs.

Pulverina Aupert para mejorar los vinos á 20 rs. el paquete de 1/2 kilo. Tintura Melanogene á 24, 30, 44 y 50 rs., de Sallés á 50, 36, 44 y 48 rs., de Jeannet á 50, de Madama Chantal á 30, de Caumont para el pelo á 28, la misma para la barba á 28. Estas tinturas las hay para negro, castaño ó moreno: de algunas clases se venden los frascos solos ó sea sin caja ni cepillos.

Pomada del Dr. Alain contra la pitiriasis del cutis cabelludo, á 14 rs., y pomada andaluza para hacer renacer el cabello á 24 rs. Hay otras pomadas.

Acete de Filicom á 3 rs., de Demarson á 4 rs., de los Druidas á 8, de la Florida á 24, de Abrótano á 5 y 7 rs., y de Bellotas á 7 rs.

Aparatos acústicos á 60 y 80 rs.

Revalenta á 12 y 20 rs.

Hidrolé de Guaco, nuevo agente especial destinado á la toilette, liquido higiénico que empleado en lociones y abluciones, previene y destruye todas las afecciones que puedan alterar la sanidad y la belleza, á 12 rs.